

4111
ALADI/CR/di 82.7

Pág. 2

//

PAGAMENTOS POR IMPORTAÇÕES

ALADI/CR/di 82.7
REPRESENTAÇÃO DA ARGENTINA
6 de novembro de 1985

Montevideu, em 29 de outubro de 1985.

Nº. 146/85

Senhor Secretário-Geral,

Tenho o prazer de dirigir-me a Vossa Excelência a fim de comunicar-lhe e, por seu intermédio, às Representações acreditadas no Comitê o texto de uma nova circular do Banco Central de meu país.

A circular da qual enviamos fotocópia, em anexo, ("A" 785) vincula-se com as normas referentes a pagamentos de importações.

Saúdo Vossa Excelência com os protestos de minha mais distinta consideração.
(a) Leopoldo H. Tettamanti, Embaixador, Representante Permanente da Argentina junto à ALADI.

Ao Excelentíssimo
Senhor Embaixador Juan José Real,
Secretário-Geral da
Associação Latino-Americana de Integração
Nesta

//

NUEVA CIRCULAR DEL BANCO CENTRAL

Modificaciones para el pago de importaciones

El Banco Central dio a conocer ayer la comunicación "A" 785, en relación con las disposiciones dadas a conocer por la comunicación "A" 397 en cuanto a normas referidas a pagos de importaciones. El texto de la comunicación es el siguiente:

Nos dirigimos a ustedes con relación a las disposiciones dadas a conocer por comunicación "A" 397 del 21/X/1983, referidas a las normas que deberán observarse en materia de pagos de importaciones comprendidas en el capítulo II, punto 1, apartado 1.3, inciso 1.3.1 de la comunicación "A" 12 del 2/III/1981 (COPEX-1).

Al respecto, llevamos a su conocimiento que este Banco ha dispuesto:

- a) Las importaciones de productos provenientes y originarios de la República del Ecuador, negociados en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), se podrán abonar total o parcialmente contra documentación de embarque o con financiación a plazos, según se convenga con los proveedores.
- b) Cuando se trate de operaciones cubiertas por créditos documentarios vigentes, abiertos hasta el 15/X/1985 o mercaderías embarcadas hasta esa fecha, el plazo será el convenido con ajuste a las disposiciones vigentes al momento de su concertación.